

TÍTULOS Y ARMAS DE LA CIUDAD DE VALLADOLID

I

TÍTULOS DE LA CIUDAD

Siempre ha sido timbre de honor tanto para las personas individuales cuanto para las colectivas, los títulos honoríficos que han logrado en el transcurso de su vida y que han decorado a aquellos a quienes fueron concedidos y a sus sucesores. Pretendemos por ello documentar en este estudio todos los títulos y el escudo de armas a cuyo uso tiene derecho nuestra ciudad.

Cae fuera de nuestro principal objeto hacer aquí una crítica detallada sobre cuándo y cómo se fundó Valladolid, ni pensamos adentrarnos en su historia más de lo necesario para el logro de nuestro propósito.

Y así, pasando por sus primeros momentos históricos, por la importancia que adquirió bajo la protección del Conde Ansúrez y por la decisiva influencia que sucesivamente fué ejerciendo en el reino castellano leonés, luego en España, vamos a señalar algunas fechas memorables para su vida y su nombre.

Aunque ya en documentos del tiempo de Ansúrez se da el título de villa a la población, fué en 1152 cuando Alfonso VII expidió en Burgos a seis de noviembre de la era 1190, un privilegio en el cual constaba hasta donde llegaban los términos y límites de esta villa y su tierra y declaraba sus mojones con los lugares comarcanos.

De este documento así como de su confirmación por Alfonso X, en seis de noviembre de la era 1293, año 1255, sólo conservamos noticias por hallarse mencionados en un «Inventario de los privilegios y franquezas de Valladolid» y en otra «Memoria de los privilegios que tiene esta muy noble villa de Valladolid», existentes ambos en el archivo municipal (1).

(1) JUAN AGAPITO Y REVILLA. *Los privilegios de Valladolid*, págs. 21 y 41.

La merced en cuestión puede y debe ser considerada como la señal de mayoría de la villa, causada, a buen seguro, por posibles cuestiones con aquellos citados lugares comarcanos a cuya costa y perjuicio se realizaba el considerable engrandecimiento de Valladolid.

Buena y Leal.

En 1329 se concedió el primer dictado honorífico a su Concejo y vecinos cuando el rey Alfonso XI les eximió de toda responsabilidad en el incendio del monasterio de las Huelgas y les llamó «BUENOS E LEALES» vasallos, entre otras razones por el señalado servicio que le prestaron durante su crianza después del fallecimiento de su abuela la excelsa doña María de Molina y por el gran favor que recibió al negarse los vallisoletanos a abrirle las puertas de la villa en tanto fuese acompañado de su valido Alvar Núñez Osorio, recibéndole en cambio como rey y señor en cuanto le separó de sí.

La merced original fué expedida en una carta plomada, cuyo pergamino mide 417 × 377 milímetros con vuelta en la parte inferior de 86 milímetros (1) y su texto dice:

«[S]ejan quantos esta carta vieren commo yo don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, /² del Algarbe e sennor de Vizcaya e de Molina, estando en Maydrit en las cortes que agora y mandé ffazer e sseyendo y comigo perlados e rricos omnes e inffançones e caualleros mios va/³ssallos e caualleros e omnes bonos procuradores de las çibdades e de las villas de los mios regnos Fferant Ssanchez e Garçi Perez e Pero Martinez e Lope Perez procuradores del conçeio de Valladolid mostraron/⁴me en commo el conçeio de Valladolid ffiziera ssienpre muchos sseruiçios e bonos a los reyes onde yo vengo et ssennaladamente al rey don Fferrando mio padre en la grant guerra quel ffue ffecha /⁵ en Castiella al tiempo qu'el infante don Johan e don Alfonso ffijo del infante don Fferrando e don Johan Nunnez e otros del mio sennorio tomaron boz contra él. Et otrosi el sseruiçio muy ssennalado que ffizieron a mi en /⁶ la mi criança quando y ffinqué despres que la reyna donna Maria mi auuela que Dios perdone ffinó, en que ffizieron grant costa e tomaron grant affan. Otrosi me dixieron que bien ssabia yo el muy grande e /⁷ muy ssennalado sseruiçio e bono que me ellos ffizieron en este anno que agora passó en que ellos apartadamente entre todos los del

(1) Archivo Municipal. Leg. 3 antiguo, fol. 36.

mio sennorio, doliendosse del mi cuerpo e ssentidendosse del mal /⁸ e del peligro en que yo era e todos los de los mios regnos por el grant poder e muy grant priuança que el traydor Aluar Nunnez auia comigo por el grant apoderamiento que el auia tomado /⁹ en los mios regnos de que tenien todos los del mio sennorio que me podrie venir muy grant peligro al mio cuerpo e a la mi ssalud e sse ssiguirie muy grant danno a todos los de la mi tierra, /¹⁰ e que ellos codiciando la mi vida e la mi ssalut e guarda del mio cuerpo por que el mi estado ffuesse mantenido commo deuie e guardados los mios regnos, que cataron manera verdadera e muy leal /¹¹ en commo el traydor Aluar Nunnez ffuesse partido de la mi priuança e de la mi casa. Et la manera ffue esta que ordenaron en la dicha villa que guardando el mio sennorio que non cogiessen nin rreçibiessen /¹² al dicho traydor comigo nin ssin mi. Et aun este mismo acuerdo auian ffecho ante los de Çamora e de Toro e de Benaunte e otros logares de mios regnos. Et en este acuerdo era con /¹³ ellos don Fferrant Rrodriguez de Valbona, prior del ospital de la orden de Ssant Johan e otros caualleros de la mi tierra que auian tomado esta boz por me librar de peligro porque non podian auer manera comigo /¹⁴ a me lo mostrar e a me lo dezir en guisa que yo podiesse ssaber e entender el mal conssejo e engannoso que me el dicho traydor daua ffiando yo d'él e el apoderamiento que en la mi tierra auia /¹⁵ tomado cobrando e tomando todos los mas de los mios castiellos e ffortalezas que sson en los mios regnos e en el mio sennorio en manera que por esto e por las muchas villas e castiellos /¹⁶ e ffortalezas e tierras que auia leuado de mi por heredad ffaziendo ffazer muchos priuillejos mios de donaciones quel yo ffazia dar, que yo nunca ssope con el grant poder que en la mi casa auia e en la /¹⁷ mi ffazienda en guisa que por todo esto estaua muy apoderado en la mi casa e en la mi tierra. Et temiendo ellos de les non dexar lograr porque yo podiesse oyr nin entender lo que me en esta /¹⁸ rrazon dixiessen porque ningunos de los del mio sennorio que querian mio sseruiçio non sse atreuiian a me lo dezir por la grant crueldat que en el auia, la qual el mostraua contra aquellos que el mio /¹⁹ sseruiçio querian. Et ffaziendome entender el dicho traydor que esto que los de la dicha villa ffazian que era por sser desconoçidos e desobedientes al mio sennorio por me mouer contra ellos, por /²⁰ ende yo estando en la çerca de sobre Escalona mouy dende con la hueste que tenia por conssejo del dicho traydor Aluar Nunnez para destroyr e astragar las mis villas. Et desque llege a Valladolid /²¹ los de la villa enbiaron a mi a pedirme merçed que non quiesse meter y comigo al dicho traydor Aluar Nunnez, que ellos muy prestos estauan para me coger commo a ssu rey e a ssu sennor natural. /²² Et el dicho traydor conssejome que non entrasse en la dicha villa ssin él e por esto non quise entrar en la villa e posé ffuera. Et el dicho traydor Aluar Nunnez con el poder que auia mandó /²³ a las ssus gentes e a las mias talar e ffazer danno en la dicha villa e mandóla combatir e en el combatimiento la gente del dicho traydor Aluar Nunnez entraron por el monesterio de las Huelgas /²⁴ porque era logar por do

cuydauan poder entrar por y la villa, porque estaua vn palacio allegado a la cerca de la villa e ffue y puesto ffuego en guisa que ardio vna grant partida del monesterio. Et /²⁵ porque perlados e rricos omnes e infançones e caualleros que eran y comigo me dixieron e me consseieron que partiesse de mi el dicho traydor e que entrasse posar a la dicha mi villa, que esto era mio sserui/²⁶çio que los de la dicha villa ffazian e me pedian et yo veyendo que ellos que me consseiauian bien e esto que era mio sseruiçio, parti de mi el dicho traydor e acordé de entrar en la villa e los de la /²⁷ villa ssalieron a mi e rreçibieronme muy bien a mi e a todos los otros que eran comigo assi commo leales vassallos deuen rreçibir a ssu rrey e a ssu ssennor e entré en la villa e ffizieronme mucho /²⁸ sseruiçio assi commo bonos e leales vassallos. Et pidieronme merçed que por este sseruiçio tan grant e tan bono commo me auian ffecho a que yo era tenido de ge lo conosçer, que les ffiziesse merçed por ello. /²⁹ Et yo sobr'esto obe conssejo con los dichos perlados e rricos omnes e infançones e caualleros e omnes bonos procuradores de las mis çibdades e villas de los mios regnos que eran comigo commo dicho es. /³⁰ Et porque el conçejo de Valladolid ffizieron muchos sseruiçios e bonos a los reyes onde yo vengo e a mi ssegunt dicho es, et yo veyendo que ssennaladamente me ffizieron muy grant sseruiçio /³¹ e muy ssennalado en esta manera que cataron e ffizieron por que yo partiesse de mi el dicho traydor Aluar Nunnez por la qual cosa yo ffuy guardado de muy grant peligro e los mios regnos de muy /³² grant danno. Et porque sso yo çierto e es verdat que passó esto todo assi e lo ffizieron todo guardando muy bien mic sseruiçio e mio ssennorio. Do por bonos e leales vassallos al Conçejo de /³³ Valladolid e a todos los vezinos moradores dende. Et prometotes de les ffazer ssiempre mucho bien e mucha merçed por ello. Et tengo por bien e mando que les nunca ssea ffecha demanda /³⁴ por rrazon del danno que rreçibio el dicho monesterio en rrazon del ffuego que entonçe y ffue puesto commo dicho es porque sson ellos ssin culpa. Et porque el sseruiçio sobredicho tan bono e /³⁵ tan sennalado que me ellos ffizieron commo dicho es non caya en oluido, e yo e los reyes que despues de mi venieren sseamos tenudos de ffazer bien e merçed por ello al dicho Conçe/³⁶jo de Valladolid mandéles dar d'esto esta mi carta sseellada con mio seello de plomo. Dada en Maydrid ocho dias de agosto era de mill e trezientos e ssessenta e ssiete annos. /³⁷ Yo Ruy Sanchez de la Camara la ffiz escriuir por mandado del Rey. /³⁸ Johan Perez [Rubricado]».

Los dos títulos de Buena y Leal debieron de ser considerados como sinónimos, lo cual explicaría no haber empleado nunca el primero, aun cuando el segundo no se utilizase con carácter fijo y constante hasta muchos años después.

Muy Noble.

La villa continuó todo el siglo xiv influyendo en la historia castellana. Reconociéndolo así los procuradores del reino reunidos en las Cortes de Ocaña el año 1422, solicitaron y obtuvieron del rey Juan II que a partir de entonces la villa de Valladolid fuese llamada MUY NOBLE, como puede leerse en el acuerdo transcrito a continuación.

«Don Johan, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e sennor de Vizcaya e de Molina, al conçejo, alcalldes, merinos e seze omes buenos rregidores, caualleros, escuderos e omes buenos de la muy noble çibdat de Burgos, cabeça de Castilla e mi camara, e a todos los conçejos, corregidores, alcalldes, alguaziles, merinos, rregidores, caualleros, escuderos e omes buenos, e otras justiçias e ofiçiales qualesquier de todas las çibdades e villas e logares de los mis rregnos e sennorios, e a qualquier o qualesquier de uos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, sacado con actoridad de juez o de alcalldes, salut e graçia. Sepades que en el ayuntamiento que yo agora fize en la villa de Ocanna, estando ende comigo el infante don Johan, mi primo, e çiertos perlados, e condes, e rricos omes, maestros de las Ordenes, caualleros, e doctores del mi Consejo; me fueron presentadas çiertas petiçiones generales por los procuradores de las çibdades e villas de los dichos mis rregnos que a mi vinieron al dicho ayuntamiento, las quales yo, con acuerdo del dicho Infante, mi primo, e de los dichos perlados, e condes, e rricos omes, e maestros, e caualleros, e doctores del mi Consejo, di çiertas respuestas, su tenor de las quales dichas petiçiones e de las rrespuestas que yo a ellas di, es esto que se sigue.

.....
 22. A lo que me pedistes por merçet diziendo que por quanto la mi villa de Valladolid es la mas notable villa de mis rregnos e avn de los regnos comarcanos, que me suplicauades que por la mas ennobleçer e por los muchos, e buenos, e leales seruiçios que los vezinos e moradores de la dicha villa fizieron a los rreyes mis anteçesores e fazen a mi de cada dia, e por les fazer merçet, que mandase que la dicha villa se llamase de aqui adelante la muy noble villa de Valladolid, e que yo la mandase llamar asi por mis cartas.

A esto vos respondo que es mi merçet, e mando que se llame o sea llamada de aqui adelante la noble villa de Valladolid.

Por que vos mando a todos e a cada vno de vos que lo guardedes e fagades guardar agora e de aqui adelante en todo e por todo, segunt que en esta mi carta se contiene e lo yo respondi a las dichas petiçiones e a cada una dellas, e que non vayades nin pasedes nin consintades yr nin pasar contra ello

nin contra parte dello, por lo quebrantar nin menguar agora nin en algunt tiempo nin por alguna manera. Et los vnos nin los otros non fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçet e de diez mill maravedis a cada vno de vos para la mi camara. Dada en la villa de Ocanna diez dias de agosto anno del nasçimiento de nuestro Sennor Jesuchristo de mill e quatroçientos e veynte e dos annos» (1).

Esta concesión fué singularmente honrosa para la villa por el modo tan especial de otorgársela en Cortes. Ello indica que no se trató de una solicitud particular de su Concejo o de sus procuradores, sino de una petición de todos o de la mayor parte de los procuradores de las ciudades y villas que tenían voto, es decir, de las más importantes de los reinos. Además, cualquier privilegio que los reyes concedían a una persona o entidad, era expedido con determinadas formalidades solamente al interesado, y de él podían sacarse los traslados o testimonios que fuesen necesarios; pero los ordenamientos de Cortes eran comunicados a todos los concejos representados, a los cuales, por tanto, llegó directa y originalmente la noticia de aquella concesión.

Desde su fecha, suele dársele en los documentos este sólo tratamiento, si bien algunas veces va completado con el antiguo, colocado en segundo lugar, llamándosela entonces: la MUY NOBLE Y LEAL VILLA. De la estimación que el Concejo hizo del título obtenido en Ocaña, da idea su inclusión exclusiva en la leyenda del sello abierto en esta época, en el cual se lee: NOBILISIMI Concilii Valisoletani.

Ciudad.

Aunque la corte no tuvo sede fija hasta el reinado de Felipe II, fué Valladolid durante los siglos xv y xvi residencia muy frecuente de los reyes, en especial del emperador Carlos, y albergó con carácter permanente la Audiencia y Chancillería.

Por eso ha querido explicarse como compensación del traslado de la corte a Madrid, la concesión del título de ciudad que aquel rey hizo a su villa natal, cuando la verdad es que ésta fué la única razón especial consignada en la provisión, además de las generales de los servicios prestados siempre a los reyes de España.

(1) *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, publicadas por la Real Academia de la Historia. Madrid, 1866. Tomo III.

Felipe II sintió gran cariño hacia Valladolid, manifestado en abundantes cartas y cédulas favoreciendo al Concejo y a sus vecinos. Una de ellas es la fechada en Madrid el 9 de enero de 1596 (1), por la cual manda se nombre CIUDAD a la hasta aquel momento villa de Valladolid. He aquí su texto.

«Don Philippe, segundo d'este nombre, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Secilias, de Jerusalem, de Portugal, /² de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de /³ Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias orientales y occidentales, Yslas y Tierra firme del mar Oceano, archidu/⁴que de Austria, duque de Borgoña, de Bravante y Milan, conde de Habsburg, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, /⁵ etcetera. Al serenísimo principe don Philippe mi muy charo y muy amado hijo y a los infantes, prelados, duques, marqueses, condes, ricos hombres, /⁶ priores de las Ordenes, comendadores y subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas, y a los del nuestro Consejo, presiden/⁷tes y oidores de las nuestras Audiencias, alcaldes, alguaziles de la nuestra casa, corte y chancillerias, y a todos los concejos, corregidores, /⁸ asistente, gobernadores y otros nuestros juezes y justicias, ministros y personas de qualquier estado, condicion, preheminiencia o digni/⁹dad que sean o ser puedan, nuestros vasallos, subditos y naturales assi a los que agora son como a los que adelante fueren y a cada vno /¹⁰ y qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado d'escrivano público, salud y gracia. Sabed que /¹¹ teniendo consideracion a los muchos, buenos y leales servicios que el Concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales /¹² y hombres buenos de la muy noble villa de Valladolid a hecho a los señores reyes nuestros progenitores y a mí, y a los que continuamente /¹³ haze, y a que yo naci en ella, y a que es calificada por las muchas particularidades y cosas insignes que tiene, y queriendo la /¹⁴ honrrar y sublimar, havemos tenido y tenemos por bien de la hazer e intitular como por la presente la hacemos e intitulamos ciudad /¹⁵ para que de aqui adelante lo sea y se llame asi, y encargamos a vos el dicho Serenísimo Principe y mandamos a todos y a cada vno de vos los /¹⁶ sobredichos que la ayais y tengais por tal y la llameis ciudad asi por escripto como de palabra, y le guardéis y hagais guardar /¹⁷ todas las honrras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preheminiencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas que /¹⁸ por razon de ser ciudad debe haver y gozar, y le deben ser guardadas, todo bien y cumplidamente sin faltarle cosa alguna y si /¹⁹ d'ello quisiere nuestra carta de privilegio y confrmacion, mandamos a los nuestros

(1) La provisión original, procedente del Archivo Municipal, se halla expuesta en el despacho del Excmo. Sr. Alcalde.

concertadores y escrivanos mayores de los pre/²⁰vilegios y confirmaciones y a otros oficiales qu'estan a la tabla de los nuestros sellos se la den, libren, pasen y sellen la mas fuerte, /²¹ firme y bastante que les pidiere y menester oviere y los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al, so pena de la nuestra merced /²² y de cinquenta mil maravedis para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en Madrid a nueue de /²³ henero de mil y quinientos y noventa y seis años.

Yo el Rey [*Rubricado*].

Yo don Luis de Molina y Salazar, secretario del rey nuestro señor, la fize escreuir por su mandado.

[*Al pie*]: Titulo de ciudad a Valladolid.=Gratis derechos.

[*Al dorso*]: El licenciado Rodrigo Vazquez Arze [*Rubricado*]. El licenciado Guardiola [*Rubricado*]. El licenciado don Juan de Acuña [*Rubricado*]. El licenciado Valladares Sarmiento [*Rubricado*]. Registrada. Jorge de Olaalde Bergara [*Rubricado*]. Sin derechos. [*Sello real de placa*]. Chanciller. Jorge de Olaalde Bergara [*Rubricado*].

Y como consecuencia de ello se tituló corrientemente por el último recibido. Sin embargo, no olvidó sus tratamientos anteriores, que aparecieron grabados en la leyenda del nuevo sello mandado hacer para acomodar ésta a la nueva categoría municipal. En él se lee: De la MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD de Valladolid.

Heroica.

Con arreglo a los documentos que van citados, los títulos de la Ciudad, antes villa, eran: MUY NOBLE, BUENA Y LEAL; pero el uso, que había suprimido el segundo y había puesto en superlativo el LEAL, fué reconocido tres siglos después en el R. D. de 8 de agosto de 1854, cuando la reina doña Isabel II se dignó otorgar a la ciudad el calificativo de HEROICA, en consideración a los méritos que se citan en dicho decreto, inserto a continuación.

«En atención al patriotismo y decisión con que la ciudad de Valladolid y su Ayuntamiento levantaron el estandarte de la libertad en la noche del 15 al 16 de julio último, contribuyendo así eficazmente al triunfo del glorioso alzamiento nacional, vengo en disponer que la ciudad de Valladolid una el título de *heroica* a los de *muy noble* y *muy leal* que antes tenía, y que al Ayuntamiento de la misma se dé el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a 8 de agosto de 1854.=Está rubricado de la Real mano.
=El Presidente del Consejo de Ministros. Baldomero Espartero» (1).

(1) Publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del mismo mes de agosto y en la *Colección Legislativa de España*, tomo LXII, pág. 213.

Laureada.

Recientemente, en una repetición de hechos históricos, al cumplirse el tercer aniversario del nuevo y glorioso alzamiento nacional y en el mismo año de la Victoria, S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, Caudillo de España, D. Francisco Franco, firmó un decreto concediendo a nuestra ciudad la Cruz Laureada de San Fernando y mandando que en lo sucesivo la ostentase en su escudo de armas.

Mucho mejor que explicar con palabras propias los méritos premiados, preferimos que hable el decreto mismo, cuya exposición de motivos señala con claridad y distinción la contribución de Valladolid al resurgimiento del nuevo Imperio Español.

«La intervención de la ciudad de Valladolid en el Alzamiento nacional ha tenido singularísimo relieve. Valladolid, a lo largo de ocho años, supo sembrar inquietudes revolucionarias, no sólo dentro de su demarcación, sino irradiando a España entera modos y actitudes de combate. Culminó tan ejemplar conducta en la jornada del 18 de Julio, en que la capital castellana dió resonancia guerrera al primer eco azul de las camisas falangistas y de los uniformes militares y de las fuerzas de Orden Público, aplastando la resistencia del notable foco marxista que venía preponderando en la ciudad.

Rompe con su cerco urbano dominado, invade la provincia, frena a las avanzadillas de la invasión minera y en ciega superación de españolismo parte en ayuda de los patriotas de Madrid, y reforzadas sus huestes y su entusiasmo con la calurosa aportación de otra provincia hermana: Segovia, logra con sin igual arrojo la conquista del Alto del León, valladar en que se estrellan una y otra vez las más duras acometidas de las hordas republicanas.

Ciudad que con tan heroico proceder ha sabido cumplir con los deberes de su hora histórica, excediendo los límites de una lealtad y de un valor que, no por ser moneda corriente en nuestra Cruzada son menos meritorios, bien se ha hecho acreedora al galardón supremo que la Patria otorga a las actuaciones colectivas en que, con orgullo de madre, ve reverdecer laureles pretéritos.

Por todo ello dispongo:

Artículo único. Como recuerdo a las gestas heroicas de Valladolid en el Movimiento nacional y homenaje a quien desplegó decisiva aportación a él en los primeros momentos de la guerra de liberación de España, concedo a aquella ciudad la Cruz Laureada de San Fernando, que desde hoy deberá grabar en sus escudos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 17 de Julio de 1939. Año de la Victoria. =Francisco Franco» (1).

(1) Publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, del día 18 de Julio.

Las mercedes expuestas conceden, pues, a Valladolid los títulos honoríficos de
MUY NOBLE, MUY LEAL, HEROICA Y LAUREADA CIUDAD.

II

ESCUDO DE ARMAS

Fuentes y bibliografía.

A pesar de cuanto se ha escrito sobre las actuales armas de Valladolid y su origen, es cierto que ambos problemas permanecen aún sin explicación concreta y satisfactoria.

No tenemos ninguna noticia coetánea que nos explique cuándo y por qué se adoptaron los emblemas que Valladolid ha usado y usa en su escudo, y hemos de valer nos de otra clase de fuentes de diferente valor histórico que nos ilustren sobre ello.

Una, donde con más seguridad pueden adquirirse datos sobre los escudos de armas de las villas y ciudades en general, son los sellos de los respectivos concejos, pues siendo empleados para dar máxima garantía a los documentos que los ostentan, deben ofrecérsela también en cuanto a las representaciones que llevan como distintivo propio y característico de dichas poblaciones.

En segundo lugar pueden servirnos como orientación los dibujos de documentos y los grabados de impresos en que aparecen dichos escudos. Estas fuentes han de ser examinadas y aprovechadas con gran escrupulosidad puesto que no hay ninguna garantía del exacto conocimiento que el dibujante o grabador tenían de aquellas armas y muchas veces la fantasía cuando no la ignorancia del artista, dejó llevar su mano sin atenerse a la verdad histórica o heráldica.

Un grupo de fuentes de valor intermedio entre los dos anteriores, podemos formar con los escudos esculpidos en los monumentos arquitectónicos, que en el caso de tratarse de obras municipales pudieran haberse ajustado a normas oficiales facilitadas posiblemente por el Concejo. Existieron en la ciudad edificios con escudos de sus armas, así por ejemplo, una torre en medio de la puente mayor, cuyo derribo cita Antolínez de Burgos como reciente (1); la Alhóndiga, en

(1) JUAN ANTOLÍNEZ DE BURGOS. *Historia de Valladolid*, fol. 8. Se ha consultado el ejemplar manuscrito de la Biblioteca de Santa Cruz.

la calle de Panaderos, de la cual se conserva una piedra con una representación heráldica de la ciudad y otra casa llamada «de las chirimías» en el paseo del Prado de la Magdalena, reedificada en 1740 y que duró hasta muy avanzado el siglo xix (1). Pero por desgracia, aparte contadísimos ejemplos conservados dentro del casco urbano de nuestra ciudad: dos del siglo xix, en la fachada del Hospital de Esgueva y en el antiguo Ayuntamiento, y otro más moderno en la actual casa consistorial, solamente hemos podido encontrar un ejemplar, obra del último cuarto del siglo xvi en una de las «arcas reales» sita en el paraje conocido por dicho nombre.

La bibliografía es también escasa. Los historiadores locales se han limitado siempre a querer explicar el escudo basándose en leyendas o suposiciones, sin que hayan aprovechado el material de primera mano, salvo por lo que se refiere al primitivo sello de la villa.

Armas antiguas.

De este sello antiguo aparecen noticias a mediados del siglo xiii en tres privilegios otorgados por Alfonso X, el año 1255, concediendo a Valladolid los lugares de Tudela de Duero, Simancas y Peñafior.

En todos tres se manda a los vecinos de dichos pueblos «non ayan otro fuero nin otra senna nin otro seello sinon el de Valladolid» (2). Si tales palabras constituyen indudablemente una fórmula para indicar la dependencia completa de los lugares objeto de la donación, no es menos cierto que estas mercedes indican una preponderancia relativa de las villas o ciudades donatarias, cuya importancia habría de reflejarse en el uso de esas muestras externas de que son ejemplo los sellos y las señas o banderas.

La existencia del sello aludido en los privilegios citados ha sido comprobada en dos documentos expedidos por el Concejo de Valladolid.

Primeramente fué advertido por Antolínez de Burgos (3) en una carta de donación otorgada el 1.º de marzo de la era 1314, año 1276, a favor del Provincial de Santo Domingo, concediéndole el sitio de la Cascajera para la edificación del convento de San Pablo, docu-

(1) JUAN AGAPITO Y REVILLA. *Las calles de Valladolid*, págs. 326 y 356.

(2) Archivo Municipal. Leg. 1 antiguo, fol. 21; leg. 3 antiguo, fol. 35.

JUAN AGAPITO Y REVILLA. *Los privilegios de Valladolid*, págs. 33, 47 y 51.

(3) JUAN ANTOLÍNEZ DE BURGOS. *Historia de Valladolid*. Cap. V, fols. 7 a 11, con dibujo al margen y copia íntegra del documento en el libro 2.º, cap. 26, fol. 122.

mento y sello que en los tiempos que corren no pueden localizarse. De Antolínz lo supieron posiblemente el anónimo autor de los *Apuntes y materiales de Diplomática española*, manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional, procedente de la del Conde de Benahavis, en el cual se puede contemplar un dibujo de dicho sello de 126 milímetros de diámetro (1), y con seguridad D. Gabriel Ugarte, que hizo otro mejor dibujo (2); Sangrador, Ortega y Rubio y demás historiadores locales.

En segundo lugar conocieron Sangrador y Ortega y Rubio otro documento de la misma época, fechado el 1 de Marzo de la era 1304, año 1266, en el cual se ajustó un concierto entre el Concejo de la villa de una parte y su Abad y Cabildo de la otra, sobre los derechos del portazgo de aquella durante las ferias, del cual se conserva pendiente de cuerda de cáñamo un fragmento del sello de cera, que permite identificar sus tipos con los dibujos conocidos anteriormente (3).

El sello en cuestión, como generalmente todos los pendientes, tenía dos caras. En el anverso se destacaba una representación de la muralla de la villa, con sus ocho puertas flanqueadas por otras tantas torres almenadas, dispuesta en forma radiada. En el centro del tipo hay un pequeño círculo con las letras VAL. Alrededor corría la leyenda cuya mejor lectura parece ser: + : SIGILLVM CON-[CILII] VALLISOLETI :. En el reverso, ocupaba el campo un castillo de tres torres almenadas, semejante al que aparece en los sellos reales de la época, rodeado de la leyenda: + : SANCTI : SPIRIT[VS : ADSIT :] NOBIS : GRATIA :.

Sello del Concejo con las armas modernas.

Después del sello antiguo acabado de estudiar, no se encuentra ningún otro en las dos centurias siguientes. Es preciso llegar al siglo XVI para hallar nuevos ejemplares.

(1) Manuscrito 3531.

(2) MATÍAS SANGRADOR VÍTORES. *Historia de la muy noble y leal ciudad de Valladolid*. Valladolid, 1851. Tomo I, pág. 45 y lámina grabada según dibujo de Ugarte.

(3) SANGRADOR. Ob. cit. I, 43.

JUAN ORTEGA Y RUBIO. *Historia de Valladolid*. Valladolid, 1881. Tomo I, pág. 83 y lámina 5.^a

Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor de Valladolid. Siglo XIII. Tomo I, pág. 355 y lám. 27.

Una serie de escritos del Concejo vallisoletano guardados en el Archivo de Simancas, el más antiguo de los cuales no pasa de 1518 (1), nos muestran al pie o en las espaldas un sello de placa cuyas armas son diferentes de las anteriores e iguales a las actuales. Otros documentos de 1521, 1534, 1537 y 1539, con la particularidad los dos últimos de anunciar en el texto esta solemnidad diplomática, llevan el mismo sello que, por lo demás, continuó usándose sin interrupción durante todo el siglo (2).

Su forma es circular, de 60 milímetros de módulo. Entre gráficas de puntos, lleva la siguiente leyenda:

NOBILIZIMI. CONCILII
VALIZOLETANI

En el interior campea un escudo que ostenta, dentro de bordura con ocho castillos, seis figuras (cinco completas y la sexta ligeramente señalada) de forma triangular y ondulada que teniendo su base en el lado siniestro del escudo, dirigen su vértice opuesto hacia el lado diestro.

Junto a este sello oficial de la villa, utilizó ésta otro modelo para el cierre de sus cartas. Circular también, de 30 milímetros de módulo y sin leyenda alguna, muestra un escudo idéntico al anterior con sólo cuatro figuras de la misma presencia y disposición (3).

Cuestiones que plantea este escudo.

La aparición de este escudo plantea dos problemas interesantísimos cuales son la causa y significado de su tipo, y la fecha en que se adoptó. En realidad nada se sabe con certeza sobre una y otra cuestión.

Una de las opiniones más admitidas para explicar el nuevo tipo

(1) Arch. Simancas. *Consejo Real*, leg. 9-17. Escrito presentado por el Concejo de Valladolid en el pleito que, sobre una escribanía de él, trataron Francisco López de Calatayud y Francisco de Geria.

(2) Arch. Simancas. *Cámara de Castilla*, legs. 114-34, 227-89, 607-11 y otros.

(3) Arch. Simancas. *Guerra Antigua*, leg. 41. Carta del Concejo a Juan Vázquez, secretario del Rey, presentando al corregidor don Tristán de Leguizamo como verdadero representante suyo en Cortes, 26 octubre 1551.

ha sido la de considerar que Valladolid fué poblada por el conde Rodrigo González Cisneros, por otro nombre Girón, quien le cedió sus armas «aunque puesta la figura de diverso modo». Fr. Antonio Daza admite esta hipótesis, que recoge de noticias anteriores, por no haber encontrado otras que la contradijeran. Sangrador ha refutado ya esta opinión aduciendo que después de la supuesta población de Valladolid por el conde Cisneros o Girón se usaron hasta bien entrado el siglo XIII las armas ya descritas, que nada tienen de semejante con las de dicho Conde y, por lo contrario, son muy diferentes de ellas. A lo dicho por Sangrador no es necesario agregar más que cuando algún autor ha querido dibujar teóricamente el escudo de Valladolid, inspirado en el de los Girones, siempre lo ha hecho distinto del verdadero, probando así de una manera fehaciente que las figuras del primero no tienen ninguna relación con los tres jirones del segundo, puesto que los tipos no coinciden ni en el número, ni en la forma, ni en la posición; esto sin contar que antes sería preciso probar lo de la población de Valladolid por Girón (1).

Para Floranes dichas armas son representaciones de ondas en significación de ser Valladolid población «fluvial o de rivera». El argumento en contra sólo puede basarse en el modo de representar las ondas en heráldica, por medio de líneas paralelas, pero no anchas por un extremo y terminadas en punta por el opuesto.

Otra creencia tan propagada o más que la de los jirones supone llamas, las figuradas en el escudo de nuestra ciudad.

Antolínez se hizo eco de la tradición al recoger dos leyendas que había leído en ciertos papeles de autor desconocido (2). La primera, que no detallo, relacionada con Bernardo del Carpio, se refiere a hechos acaecidos en el siglo IX y hay que desecharla por cuanto después de esta fecha, como queda expuesto, la villa usó un sello donde no figuran lo que se suponen llamas, lo cual contradice el fundamento.

(1) SIGÜENZA. *Los Girones*. Artículo publicado en la *Ilustración Española y Americana* el 8 de Julio de 1886.

ANTONIO DAZA. *Excelencias de la ciudad de Valladolid*. Valladolid, 1627. Fol. 15.

SANGRADOR. Ob. cit. I, 42-45 y bibliografía que cita.

JUAN ORTEGA Y RUBIO. *Investigaciones acerca de la Historia de Valladolid*. Valladolid, 1887, págs. 7 a 9.

FRANCISCO PIFERRER. *Nobiliario de los reinos y señoríos de España*. Madrid, 1860. Tomo VI, pág. 220 y lám. 22.

(2) ANTOLÍNEZ. Ob. cit. Cap. V, fols. 7 y 8.

A esta leyenda alude la glosa del rey de armas de los Reyes Católicos, Pedro Gracia Dei, en cuyo tiempo ya se usaba el nuevo escudo, que copiamos del mencionado manuscrito de la Biblioteca Nacional, y que dice así:

En una tarja curpida
de rubíes en oro jaldo
la tutora muy querida
Valladolid nos convida
desde el Carpio de Bernaldo.
Esta es la sola diva
donde la virtud se empina,
de las Españas espejo,
silla del real Consejo
de sus altezas madrina.

La segunda, preciosa leyenda digna de romance, habla de la conquista del Carpio por los vallisoletanos, llegados con retraso a la cita que el rey Fernando III diera a sus vasallos para el bloqueo y toma de aquella plaza, a la sazón en poder de los musulmanes, mediante la estratagema de encender varias hogueras con las cuales engañaron a los sitiados y los vencieron. Por tal hazaña, el Rey les concedió por armas, al decir de Antolínez, unas llamas doradas en campo encarnado en recuerdo de la sangre derramada.

Esta memorable heroicidad tuvo lugar, según consigna Antolínez, el año 1280 bajo el reinado de Fernando III. Una crítica imparcial ha de hacer notar la contradicción de ambos datos y de los hechos reales. En efecto, si aquel año indica los de Cristo, el Rey Santo había muerto 28 años antes, en 1252. Pero si aquella fecha se refiere a la era española, como suponemos, equivale al año de Cristo 1242 y en este caso recordemos que mucho tiempo después, en 1276, se usaba por el Concejo el sello antiguo, en el cual no hay llamas por ninguna parte.

Sangrador, siendo partidario de las llamas, pero habiendo considerado que Antolínez fué «sumamente confiado» por la poca fe que podía darse a las fuentes utilizadas, creyó necesario buscar otra explicación al escudo y pensó que las que él creía llamas representaban el fatal incendio ocurrido en la ciudad el año 1561 (1). Esta

(1) SANGRADOR. Ob. y lug. cit.

teoría de Sangrador tampoco puede admitirse y ni siquiera debe mencionarse en adelante, ya que como se verá seguidamente, dicho escudo se utilizó por la villa desde más de cien años antes que acaeciese el incendio a que se refiere dicho autor.

Sobre todos los argumentos expuestos para demostrar la poca base de las razones con que quiere explicarse el escudo de Valladolid, hemos de resaltar la existencia de dos leyendas diferentes: jirones y llamas, que concurren a desvirtuarse mutuamente. La existencia de una sola hubiese dado más verosimilitud a los hechos que pretendiese recordar.

La interpretación más moderna del escudo, apuntada por el anónimo autor del *Manual histórico y descriptivo de Valladolid*, es la de que sus figuras pudieran representar pendones posaderos, y apoya su suposición en la descripción que de ellos hace la ley 14, título 23, partida 2.^a, según la cual se designaban con dicho nombre aquellos «que son anchos contra el asta y agudos hacia los cabos» (1).

Indudablemente, rechazadas las restantes explicaciones había de quedar esta última como la más admisible si no pudiera completarse ampliando y perfeccionando la idea apuntada.

En efecto, otra ley, la décimatercia, del mismo título y partida habla de las señas o enseñas mayores, detalla quiénes las podían traer y por qué razones. Entre ellas, menciona unas «que son cuadradas e farpadas en cabo», denominadas «cabdales» por ser propias de solos los caudillos entre personas naturales. Estas mismas enseñas podían tener los concejos de ciudades o villas, por cuya razón los pueblos debían acaudillarse por sus concejos, ya que no tenían otro caudillo sino el propio Rey o la persona que éste pusiera en su nombre.

Conocemos varios sellos concejiles, como los de Atienza y Zamora, que presentan entre sus emblemas la enseña farpada, representada, ciertamente, desplegada sobre su asta. Hemos de fijar nuestra atención en los de la ciudad de Zamora de los siglos XII y XIII, algunos de cuyos tipos tienen para nosotros el interés de semejarse no sólo a las armas modernas sino también a las antiguas. Así el sello de 1189 ostenta en uno de sus lados, con otras representaciones, el recinto murado de la población, sus torres y puertas, dispuesto en forma radiada, idéntico al de nuestro sello de fines del

(1) Ob. cit. pág. 10.

mismo siglo XIII, y tanto el citado como otros de fecha posterior muestran en el otro lado la enseña cabdal con farpas, variables en número, trece, seis y siete que ondean en direcciones también distintas, en unos hacia el diestro y en otro al siniestro (1).

Y aquí está, a nuestro juicio, la explicación de las armas de nuestra ciudad, en lo antiguo una representación topográfica de la muralla y sus puertas, de la fortaleza material del Concejo; en lo moderno, las farpas o solas o con parte de la enseña, signo del acaudillamiento o jefatura ejercida sobre los vecinos por el propio Concejo, que éste tenía derecho a usar, con arreglo a lo dispuesto en las Partidas.

Fecha del nuevo escudo.

En cuanto a la fecha en que comenzaron a utilizarse las armas modernas, no podemos precisarlas con exactitud. Posiblemente cuando los usos diplomáticos hicieron necesario el de los sellos de placa, el Concejo pudo emplear para sellar una de las matrices del antiguo pendiente, y pudo, por el contrario, cambiar los emblemas al hacer sello nuevo.

Creemos posible que el cambio de armas haya tenido lugar en el mismo reinado de Juan II, si se considera que la merced dispensada a la villa para titularse muy noble pudo ser causa suficiente para ello. Junto a lo cual observamos la aparición en el escudo de una bordura de castillos, bordura que en heráldica es símbolo de protección, de favor y de recompensa que los reyes concedían, y es bien patente el interés que dicho Rey mostró por Valladolid.

Ahora bien, sin confundir las fechas de adopción del nuevo escudo y la de apertura del sello en que lo hemos visto, podemos señalar esta última, gracias a la palabra NOBILISIMI, como posterior al año 1422, en el cual, según es sabido, accedió Juan II a que Valladolid se llamase «muy noble» (2). Pero si se tiene en cuenta la forma de las letras de la leyenda, no es aventurado suponer que fueron grabadas probablemente a fines del siglo XV o mejor aún a principios del siguiente.

(1) MANUEL GÓMEZ-MORENO. *Catálogo monumental de Zamora*. Madrid, 1927. Tomo I, pág. 144 y tomo II, láms. 150 y 151. El sello reproducido figura en la portada del tomo II.

(2) V. anteriormente pág. 181.

Otras muestras del escudo.

Por otra parte, si es cierto que faltan sellos del siglo xv, existen en cambio otras muestras del escudo vallisoletano pintadas en las hermosas miniaturas de algunos privilegios concedidos a la villa y conservados en el archivo Municipal.

Inicia la serie el que se halla entre dos ángeles tenantes arrodillados, en la parte superior de la hoja primera del privilegio rodado de Juan II, dado en Palencia a 22 de Julio de 1454 confirmando la merced que él mismo había hecho a la villa sobre que sus vecinos fuesen francos, libres, quitos y exentos de monedas, servicios y empréstitos (1).

La importancia de este primer escudo conocido estriba en que siendo anterior a la fecha que podemos atribuir al sello, sus figuras, de líneas rectas (seis completas y una mitad), coinciden con las de éste en su disposición de izquierda a derecha del escudo, y en que además nos da el colorido repetido luego constantemente: banderas de oro sobre fondo de gules.

Una segunda miniatura perteneciente al privilegio de D.^a Juana, dado en Valladolid el 27 de Junio de 1509, para confirmar la merced que el 6 de Mayo anterior había concedido a la villa para que las casas del alcalde, regidores, merino y otras veinte del mayordomo y oficiales del Concejo fuesen exentas de huéspedes, nos ofrece otro escudo en el cual se mantiene el mismo orden del anterior en los colores y disposición de las figuras, pero éstas son onduladas como las del sello (2).

Otro bellissimo ejemplar, en todo análogo al anterior, nos presenta un privilegio de D.^a Juana y D. Carlos confirmando en 12 de Julio de 1520 la merced hecha el 30 de Junio anterior, de dar por encabezamiento perpetuo las rentas de alcabalas del pan en grano y harina, pescado fresco y salazón. Este escudo ostenta seis banderas completas y dos incompletas, algo más alargadas que las del precedente, pintadas de oro sobre campo de gules (3).

A este período pertenecen también los escudos esculpidos en uno de los registros de la conducción de aguas a la ciudad, existente en el lugar conocido por Arcas Reales.

(1) Arch. Municipal. Leg. 3 antiguo, fol. 39.

(2) Id., id. Leg. 5 antiguo, fol. 17.

(3) Id., id. Leg. 4 antiguo, fol. 4.

Dicha construcción adorna su fachada con un escudo real rodeado del toisón, en el que se ven castillos y leones cuartelados, y dos escudos de Valladolid colocados simétricamente a altura algo inferior. Cada uno de éstos muestra en relieve cinco banderas nacentes del siniestro, es decir, como en los sellos que usaba la villa. En los huecos que en la piedra donde están tallados dejan los adornos de los escudos municipales, se repite idéntica fecha: 1589.

Escudo de la ciudad.

La concesión del título de ciudad a Valladolid no produjo modificación esencial en el sello del período anterior. Continuó el mismo tipo, igual número de banderas e idéntica disposición. La leyenda, en cambio, aparece redactada en romance y dice:

+ DE · LA · MVY · NOBLE · Y · MVY · LEAL · CIVDAD ·
DE · VALLADOLID · 1601 ·

La apertura de la nueva matriz no fué inmediata como puede apreciarse: el grabador, muy explícito, fechó su obra y evitó así toda clase de dudas. Desde luego, en documento del año 1600 se utilizó todavía el sello de la villa, siendo el primer ejemplar conocido del moderno el que garantiza la carta de la ciudad a Felipe III congratulándose del feliz alumbramiento de la Reina, escrita el 28 de Mayo de 1610 (1). Hemos buscado algún acuerdo del Ayuntamiento sobre la ejecución de este nuevo sello, pero el resultado ha sido infructuoso (2).

Cambio de lugar de las figuras.

Las diferencias notadas entre el escudo que oficialmente usó el Concejo vallisoletano en los siglos XVI y XVII y el actual son dos: la colocación de las banderas a uno u otro lado de él y su número.

Ya hemos visto como en los ejemplos reseñados hasta ahora, las banderas están dirigidas hacia la diestra del escudo, y estimamos que ésta es su verdadera posición, primero por la garantía indiscutible que concedemos a los tres sellos conocidos, comprobada por

(1) Arch. Simancas. *Cámara de Castilla*, legs. 814-112 y 969-71.

(2) Arch. Municipal. Libro de actas, n.º 26.

los dibujos y monumento citados, y después porque esta colocación está de acuerdo con las leyes heráldicas según las cuales las figuras se disponen de frente o mirando hacia su derecha, de tal modo que esta norma aplicada al yelmo con que los caballeros timbran sus escudos, sirve para indicar bastardía cuando aquél mira hacia su izquierda.

El primer escudo con las figuras cambiadas de posición aparece por cuadruplicado decorando los ángulos del cuadrado que encierra la inicial miniada de la confirmación de las Ordenanzas de Valladolid por D.^a Juana y D. Carlos en 20 de julio de 1549. Lleva cuatro banderas de oro nácientes de la diestra del escudo sobre fondo de gules (1).

Comenzado el siglo xvii se observa una manifiesta inseguridad en la colocación de las figuras cuyo resultado había de ser su cambio definitivo de lugar dentro del escudo. La única explicación posible de este hecho es la de ser complementarios tipo y campo, y que indistintamente pudieron considerarse como tales uno y otro, ya que afectan la misma forma.

Como prueba de esta confusión citaremos unos escudos estilizados que, como parte de los adornos dorados a fuego en su encuadernación de cuero, muestran varios libros de actas del Ayuntamiento, en esta época. En los de 1619-1620 y 1641-1642 son cuatro figuras, aunque de distinto dibujo, las que nacen de la diestra del escudo; en los de 1623-1624, cinco banderas arrancan de la siniestra y en los de 1621-1622, en que la estilización llevada a su grado máximo ha convertido aquellas figuras en líneas onduladas, salen de ambos lados.

Lo mismo ocurre con los escudos impresos. En uno de 1597, el más antiguo que hemos hallado, se ven cuatro banderas de forma y disposición análogas a las del sello pequeño, grabadas en negro sobre fondo blanco adornando la portada de las *Ordenanças con que se ha de gouernar y guardar la entrada del vino y venta dél en esta muy noble y leal ciudad de Valladolid* (2).

Del siglo xvii hemos podido examinar dos impresos con grabados del escudo, pero éstos llevan sus figuras cambiadas respecto del citado anteriormente. El primer paso del cambio se nos presenta en los *Títvlos de los oficios de fieles execvtores perpetvos desta mvv*

(1) Arch. Municipal.

(2) Id., id. Leg. 6 antiguo, fol. 21.

noble ciudad de Valladolid, trabajo de la imprenta vallisoletana de Antonio Suárez Solís en 1655 (1); el segundo es ya un modelo definitivo igual al perpetuado hasta nuestros días y aparece por duplicado en las *Ordenanzas con que se rige y gobierna la republica de la Muy Noble y Leal Ciudad de Valladolid*, impresa por Felipe Francisco Marquez en esta ciudad el año 1681 (2).

El escudo en los siglos XVIII y XIX.

No conocemos, hasta ahora, el sello que la ciudad empleó con posterioridad al de 1601. Si hemos visto en cambio, que en el siglo XVIII se siguieron copiando los escudos de los diferentes modelos empleados en el anterior con las banderas nacientes del lado diestro. Citaremos, entre otros, los dibujos a pluma existentes en la copia manuscrita de 1722, de la Historia de Valladolid, de Antolínez de Burgos, conservada en la Biblioteca de Santa Cruz (3), y en el plano de la ciudad diseñado en 1738 por Ventura Seco, precioso documento gráfico que puede ostentar hoy nuestro Ayuntamiento gracias al celo y diligencia en recogerlo y conservarlo del arquitecto municipal, ya jubilado, y fecundo investigador don Juan Agapito y Revilla, expuesto en la oficina donde el descubridor tuvo su despacho oficial. Ambos son exactamente iguales al del impreso de 1681, es decir, como se usa actualmente.

En las *Reales ordenanzas... para el gobierno del Cuerpo General de Comercio* de nuestra ciudad, impresas por Tomás de Santander en 1765 hay un escudito grabado, reproducción del de 1655 (4).

Al siglo XIX pertenecen dos escudos esculpidos sobre la puerta del antiguo ayuntamiento, en la calle de López Gómez, y en la fachada del hospital de Esgueva, respectivamente. Los canteros se inspiraron, sin duda, en algún modelo oficial de su tiempo y sus obras muestran igualmente cinco banderas nacientes del diestro del escudo, bordura de ocho castillos y corona real.

El del ayuntamiento viejo sirvió a su vez de modelo para la lámina que dibujó y fechó en Abril de 1868 don Ramón Medel,

- (1) Arch. Municipal. Leg. 2 antiguo, fol. 29.
- (2) Biblioteca de la S. I. M.
- (3) Biblioteca de Santa Cruz. Ms. 324.
- (4) Id., id. Impresos n.º 102.

existente en la sacristía de la catedral, en la cual se pintaron seis banderas a pesar de que aquél muestra sólo cinco.

Modernamente, en la *Historia de España*, de Lafuente, se ha incluido otra lámina con los escudos de todas las provincias españolas, cuyas armas van garantizadas por la certificación de don Luis Villar y Pascual, Decano de los Cronistas Reyes de Armas de S. M. expedida en 25 de Octubre de 1878. Según ella el de Valladolid trae de gules el castillo de oro de Castilla; partido de gules seis banderas de oro nacies del diestro y la bordura de plata cargada de ocho castillos de oro que es de Valladolid.

Desconocemos las bases históricas y documentales en que se funda la mencionada certificación y dibujo, y aunque este modelo no se ha usado con carácter oficial en nuestra ciudad, se cita aquí por haber sido colocado en el monumento a Alfonso XII, en el Retiro de Madrid y por la difusión que ha tenido, sin duda copiado de dicha lámina. Estimamos que está acertado para escudo provincial, no municipal, rectificando, claro es, la forma de representar las armas de la ciudad.

Número de figuras.

Al reseñar las diversas variedades de escudos, hemos expuesto simultáneamente el número de sus figuras, que oscila entre cuatro y ocho. Mientras el sello pequeño muestra cuatro solamente, en el grande, que consideramos oficial, se distinguen cinco completas y parte de otra en punta; seguramente por no apreciar esta última, se dibujaron cinco por lo general en los modelos idénticos al actual, incluso en los monumentos de los siglos xvi y xix que hemos estudiado, y de este modo ha llegado hasta nuestros días.

Corona.

Elemento complementario del escudo actual es la corona con que se timbra. Los tipos de los siglos xv y xvi se manifiestan sin ninguna. La encontramos por vez primera en el impreso de 1681 sobre cuyo escudo se dibujó con poco arte una corona real. Así siguió usándose como demuestran dibujos del siglo xviii y los monumentos del xix, pero ese descuido de dibujantes e impresores a que hemos aludido anteriormente, transformaron aquella corona real en otra ducal sin ningún motivo para ello sino la falta de observación,

dando lugar con su frecuentísimo uso al asombro y curiosidad de los entendidos.

El cambio de régimen de 1931 planteó la cuestión de sustitución de corona, y entonces se dió el caso de que desechada la real, se creyó oportuno usar una condal, recuerdo a don Pedro Ansúrez.

Sobre que Ansúrez no fué conde de Valladolid, es decir, que Valladolid no era parte integrante de su condado, tiene nuestra ciudad derecho al uso de corona real por haber sido siempre de su patrimonio desde las noticias más remotas que de ella se conservan, cuando D. Sancho II se la ofrecía a su hermana D.^a Urraca a cambio de Zamora hasta que claramente dispuso Juan II en 2 de mayo de 1442 que fuese siempre de la Corona real y no pudiera venderse, cambiarse ni enajenarse (1).

Ahora bien, correspondiéndole la corona real y establecida por una reciente disposición la que debe timbrar nuestro actual escudo nacional, encontramos estas normas compatibles en absoluto con la merced del padre de la Reina Católica y en atención a ambas razones es indudable que el escudo de Valladolid debe ostentar la corona de ocho florones que usaron nuestros reyes del siglo xv.

De todo lo expuesto se desprende que el verdadero escudo histórico y heráldico de Valladolid debía ser como a continuación se describe: De gules cinco banderas de oro flameadas, nacientes del lado siniestro del escudo y la bordura de gules cargada de ocho castillos de oro, almenados de tres almenas, con tres homenajes el de en medio mayor y cada homenaje también con tres almenas, mazonados de sable y aclarado de azur. Timbrado con coronel de ocho florones, visibles cinco de ellos.

Sin embargo, comprendemos la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento al decidir que el escudo de nuestra ciudad conserve la forma típica que ha ostentado hasta ahora, con las banderas nacientes del lado diestro.

Este escudo se ha visto decorado recientemente con la Cruz laureada de San Fernando, por Decreto de S. E. el Generalísimo y Caudillo de España, inserto en la primera parte de este estudio y como consecuencia ha quedado modificado con la inclusión de dicha cruz en la forma que muestra la lámina que acompaña, reproducción del modelo oficial adoptado por el Concejo.

FILEMÓN ARRIBAS

(1) AGAPITO Y REVILLA. *Los privilegios de Valladolid*, págs. 177 y 194.

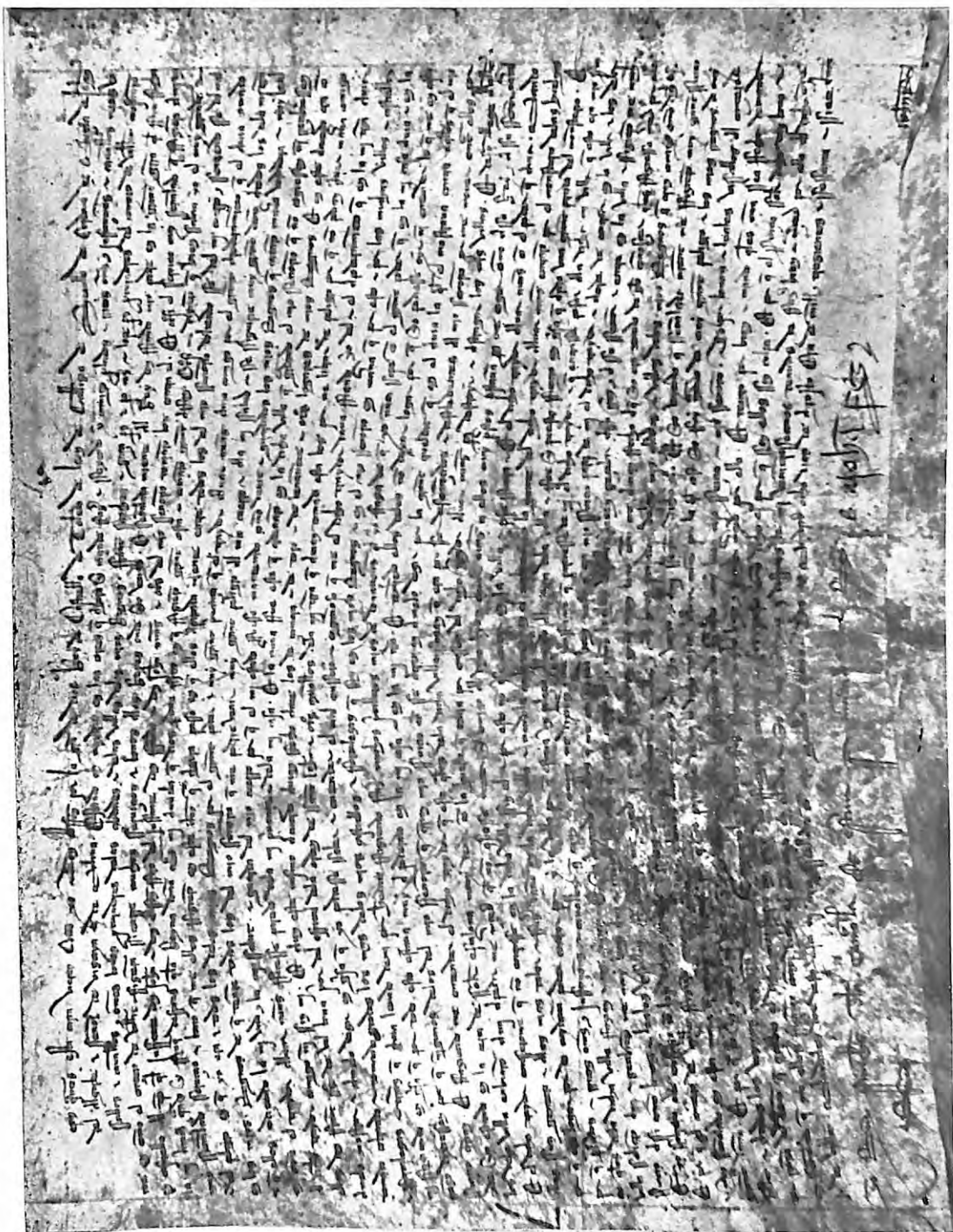
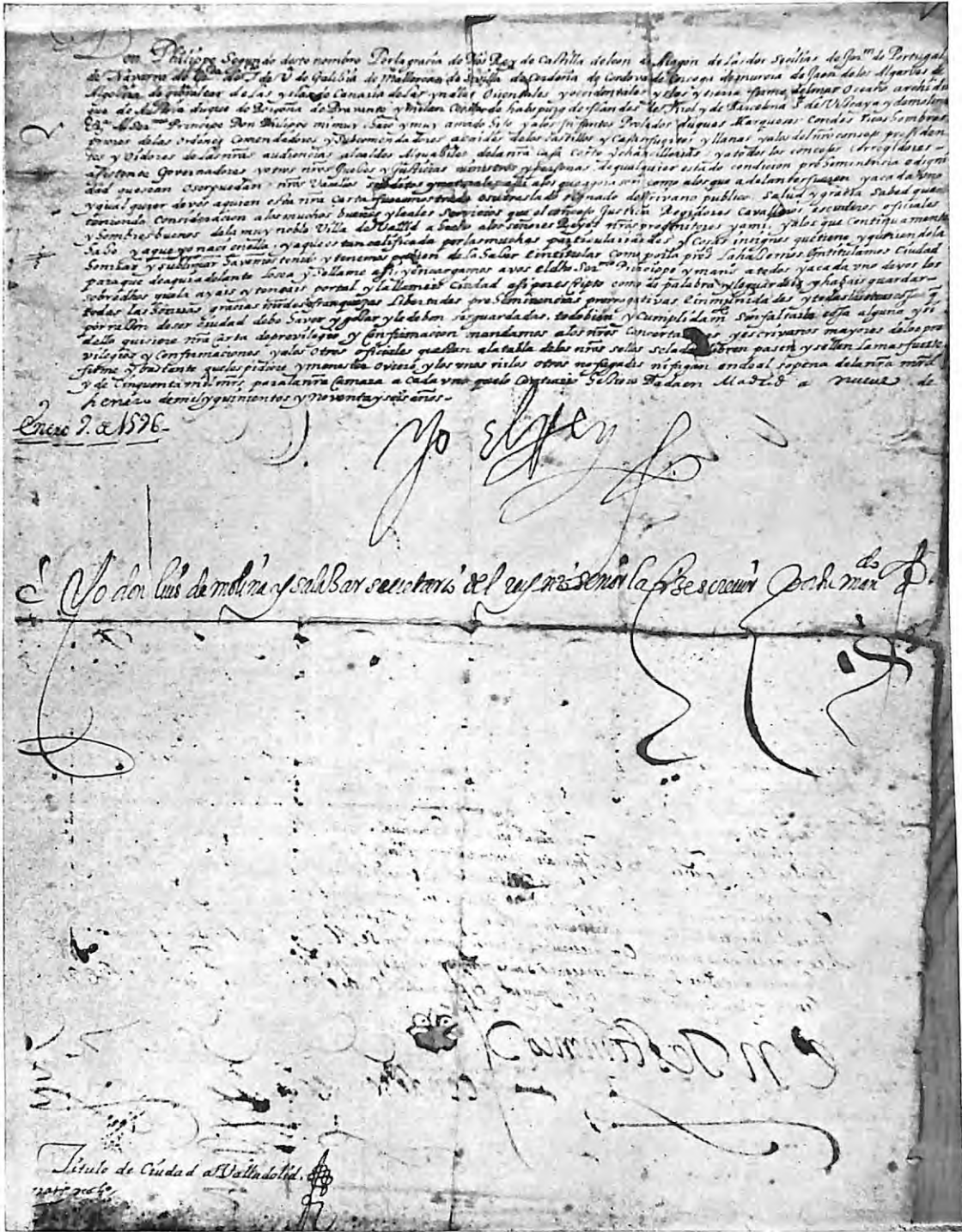
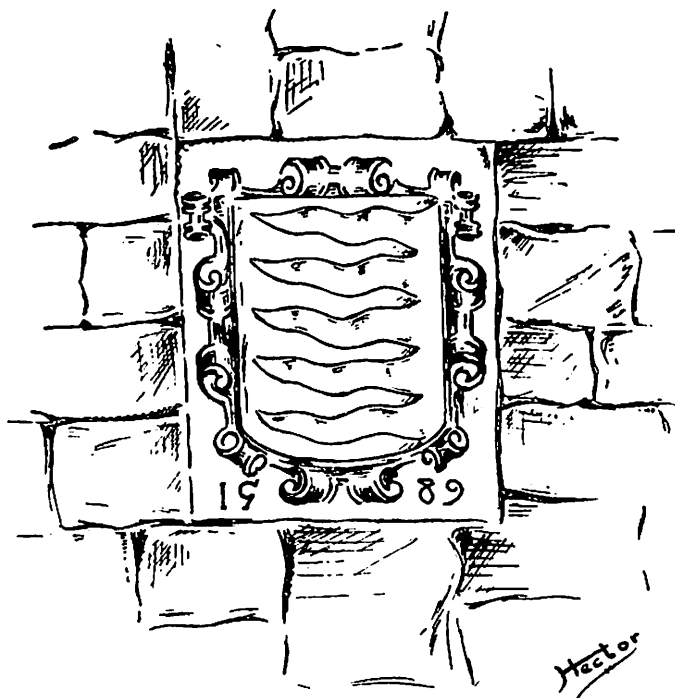
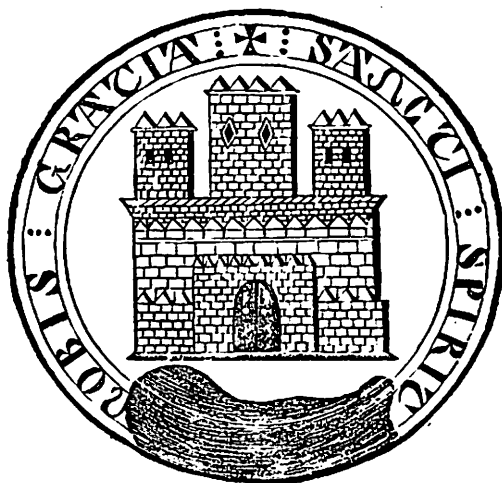
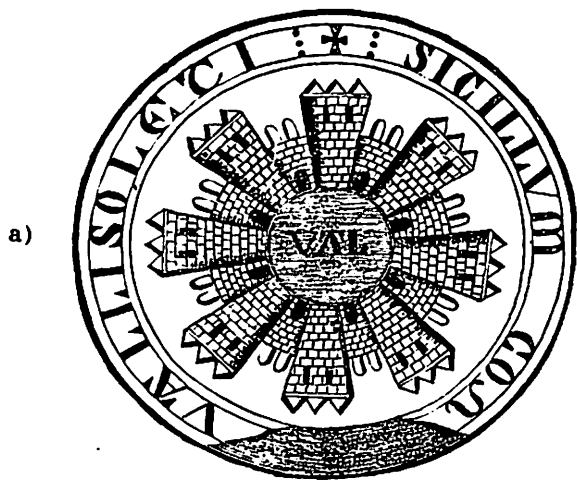


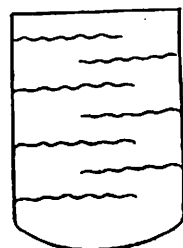
LÁMINA I. — Carta plomada de Alfonso XI concediendo al Concejo de Valladolid los títulos de Bueno y leal.



LAMINA II.—Carta real de Felipe II concediendo a Valladolid el título de Ciudad.



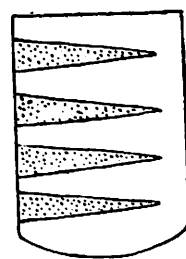
1619-1620



1621-1622



1623-1624



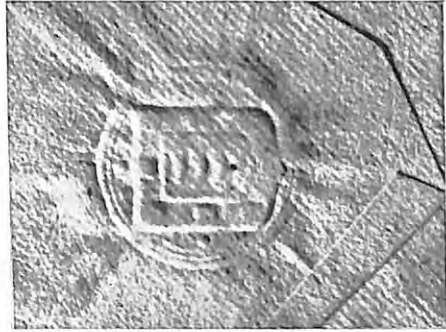
1641-1642

c)

LÁMINA III. — a). Anverso y reverso del sello antiguo de Valladolid. — b). Escudo esculpido en una de las Arcas Reales. — c). Escudos de libros de actas del Concejo.



b)



c)



a)



d)



LÁMINA IV-V. — a). Sello de cera de Zamora, anverso y reverso. — b). Sello mayor de la villa de Valladolid. — c). Sello cierre del Concejo de Valladolid. — d). Escudo impreso de Valladolid con las banderas salientes del diestro como en la actualidad.



DEL N
OMBRE

de la sancta trini-
dad y de la eterna
unidad padre y hi-
jo y espíritu s^{an}cto
que son tres perso-
nas y un solo dios
uerdadero que bi-
ue y reyna por sien-
pre sin fin. y de la s^{an}-
bien auenturada.

uirgen gloriosa nuestra señora sancta Maria
madre de nuestro señor ihu xpo ueradero di-
os y ueradero hombre a quien nos tenemos
por señora y por abogada en todos los nuestros
fechos y a honra y servicio suyo y del bien auē-
turado apostol señor sancto iago luz y espejo de
las españas patron y guaiador de los reyes de cas-
tilla y de leon y de todos los otros sanctos y san-
ctas de la corte celestial. Do: que antiguamen-
te los reyes de spaña de gloriosa memoria nu-
estros progenitores viendo y conociendo por
experiencia ser así cumplido a su servicio y al bi-
en de la cosa publica de sus reynos y por que ellos
fuesen mejor seruidos y obedecidos y pudiesen
mejor cumplir y executar la justicia que por dios
les es en comendada en la tierra y gouernar e
mantener sus pueblos en toda uerdad y dere-

LAMINA VI.—Confirmación de D.^a Juana y D. Carlos de una merced a Valladolid.
Año 1520.



LÁMINA VII. — Escudo actual de Valladolid.